

## Consultas Realizadas

# Licitación 458600 - HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

### Consulta 1 - multiplicidad de Criterios - ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2024
<p>¿Cuál es la justificación técnica y legal de la exigencia de contar con 700 trabajadores inscriptos en IPS con antigüedad mínima de 4 meses, cuando la Resolución CONAE N° 053/2024 establece proporciones de personal directamente relacionadas con la cantidad de alumnos y la magnitud del servicio solicitado?</p> <p>Además a este criterio se le asigna un valor de 10 puntos, lo cual inclina favorablemente a una sola empresa en particular la posibilidad de ser adjudicado</p> <p>Siendo la adjudicación por lotes, este número desproporcionado parece diseñado para limitar la participación, generando una barrera innecesaria y encareciendo el servicio de manera injustificada.</p> <p>Solicitamos la modificación del PBC para alinear el requisito de personal con las proporciones establecidas en la Resolución CONAE N° 053/2024, ajustándolo a un número razonable por lote adjudicado, el cual debería ser de al menos 10 personales por lote. Solo de esta manera se podrá evaluar equitativamente a los oferentes, ajustándose a las proporciones del llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
<p>Respecto a la interpretación de las cantidades debemos recordar que la normativa en cuestión Resol. 053 del CONAE establece una tabla de proporciones de personal requerido en relación a la cantidad de alumnos beneficiados. En el proyecto aprobado por CONAE publicado conjuntamente en el llamado se encuentra claramente expuesto que son 27.910 alumnos beneficiados lo que aproximadamente equivale a 1.000 trabajadoras a ser contratadas. Este volumen significativo implica que el oferente debe acreditar la cantidad requerida para otorgar al proyecto de las condiciones de seguridad y garantía de haber manejado un volumen importante de personas contratadas en los últimos meses. El requisito está calculado conforme a este criterio y no es limitativo porque solo se encuentra en el apartado criterios múltiples no siendo descalificativo.</p>		

## Consulta 2 - multiplicidad de Criterios - EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2024
----------	-------------------	------------

Exclusividad en la Experiencia de Almuerzo Escolar

¿Qué justificación técnica sustenta la exclusión de experiencias equivalentes en la provisión de alimentos en general en otros entornos, como entidades públicas, empresas o programas sociales, que requieren estándares similares en calidad, logística y operación? Este criterio exclusivo limita innecesariamente la competencia, favoreciendo a un grupo reducido de proveedores previamente vinculados a este tipo de contratos, en detrimento del principio de universalización establecido en la Ley N° 7264/2024.

El PBC debe ser modificado para incluir experiencias equivalentes en la provisión de alimentos en general, garantizando una competencia más amplia y justa, y respetando los principios de equidad y universalización sin comprometer la calidad del servicio.

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
-----------	--------------------	------------

De manera a dejar claro el criterio establecido en la Ley 7264 que en el Art. 9°.- Son principios rectores de la Alimentación Escolar en Paraguay: a) Universalidad en la equidad: La alimentación escolar está dirigida a toda la población estudiantil con alta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional, a fin de garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la educación y alimentación. Por lo tanto se aclara que al universalización se refiere a la población beneficiada y no a los proveedores. Por otra parte la Ley referida establece que el ámbito regulado es exclusivamente la Alimentación Escolar y no cualquier rubro de provisión de alimentos ni similares por tanto el criterio establecido se rige en dicho marco.

## Consulta 3 - Requisito de Calificación CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN, SERVICIO U OBRA PUBLICA

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2024
----------	-------------------	------------

Vehículos Exigidos

¿Qué criterio técnico justifica la exigencia de 15 vehículos para cualquier oferente, independientemente del tamaño del lote adjudicado? Este requisito no considera la proporcionalidad entre la cantidad de raciones y la logística necesaria, lo que solo excluye injustamente a oferentes con capacidad operativa adecuada.

Solicitamos la modificación del PBC para ajustar la cantidad de vehículos al tamaño de cada lote adjudicado, estableciendo un mínimo proporcional (por ejemplo, 5 vehículos por lote).

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
-----------	--------------------	------------

La cantidad de vehículos se ha establecido considerando las distancias, recorridos, dimensiones y ubicaciones de las instituciones beneficiadas. Este criterio se ha medido conforme a experiencias anteriores de manera a minimizar el riesgo de retraso en las entregas de los bienes. El requisito está calculado conforme a este criterio y no es limitativo porque solo se encuentra en el apartado criterios múltiples no siendo descalificativo.

## Consulta 4 - multiplicidad de Criterios - MIPYMES

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2024
<p>¿Cómo puede exigirse la subcontratación de MIPYMES mientras simultáneamente el PBC invalida cualquier experiencia adquirida a través de subcontrataciones?</p> <p>El PBC debe ser modificado para aclarar si la experiencia de las MIPYMES subcontratadas será considerada válida o no, eliminando contradicciones y garantizando un proceso claro y transparente, conforme a los principios de la Ley N° 7021/2022.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
<p>No existe contradicciones. El oferente que quiera demostrar experiencia no podrá hacerlo por medio de las subcontrataciones con que haya sido beneficiado desde un principal en el ámbito público ni privado. Sin embargo, en el criterio múltiple se considerará como aspecto social que el oferente haya trabajado con MiPymes siendo el mismo el subcontratante.</p>		

## Consulta 5 - multiplicidad de Criterios - Experiencia en Raciones Anuales

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2024
<p>¿Qué criterio técnico o análisis operativo puede justificar la exigencia de haber entregado 2.000.000 de raciones anuales en los últimos 5 años, cuando este volumen excede claramente las necesidades reales del servicio solicitado? Este requisito no solo excluye a pequeñas y medianas empresas con capacidad técnica y operativa comprobada, sino que la especificidad de la cantidad de raciones demuestra una clara situación de direccionamiento.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos la modificación del PBC para eliminar esta exigencia desproporcionada y sustituirla por un criterio que incluya la provisión de alimentos en general.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
<p>El criterio técnico aplicado tiene que ver contundentemente con el volumen del presente proyecto. Tal como se encuentra publicado el proyecto aprobado por CONAE para este llamado tiene los siguientes datos año 2025 (5.023.800 raciones), año 2026 (5.023.800 raciones) y año 2027 (2.791.000 raciones) por lo que solicitar el volumen de 2.000.000 de raciones se encuentra técnicamente justificado para determinar la capacidad de asistencia del oferente. Este criterio no es descalificativo.</p>		

## Consulta 6 - multiplicidad de Criterios - Requisito de Jornadas de Capacitación sobre Promoción de la Salud y Desarrollo de Hábitos Saludables

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2024
<p>¿Qué justificación técnica o vínculo operativo puede sostener la exigencia de haber realizado jornadas de capacitación sobre promoción de la salud y desarrollo de hábitos saludables a alumnos de instituciones educativas, cuando este requisito no guarda relación directa con el propósito principal del llamado, que es la provisión de alimentación escolar? Este criterio, lejos de fomentar una competencia abierta, actúa como una barrera excluyente, limitando la participación únicamente a empresas que previamente fueron adjudicadas en servicios similares. Además, no se alinea con el principio de igualdad, ya que las exigencias en un llamado público deben permitir la participación de cualquier empresa legalmente constituida y dedicada al rubro, sin imponer requisitos que favorezcan exclusivamente a actores específicos.</p> <p>El PBC debe ser modificado para eliminar esta exigencia innecesaria y desproporcionada, ya que no contribuye al cumplimiento del objetivo principal del contrato. En su lugar, debe establecerse un marco de evaluación que se centre en la capacidad técnica y operativa para garantizar un servicio de alimentación escolar de calidad, promoviendo así la inclusión de más oferentes y asegurando la igualdad de oportunidades, conforme a la Ley N° 7021/2022.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
<p>Este aspecto de sostenibilidad viene enmarcado dentro de la política del MDS respecto a buscar las mejores opciones de contratación. Verificar el contenido de las bases del llamado con ID 450421. Esto es compatible con los Principios Rectores de la Ley 7021 que establece en su inc. o) Valor por Dinero que consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.</p>		

## Consulta 7 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	19-12-2024
<p><b>Experiencia Requerida</b></p> <p>¿En qué fundamento técnico y normativo se basa la exigencia de experiencia exclusiva en la elaboración y distribución de raciones de alimentos frescos bajo modalidad cocinando en instituciones educativas, cuando el propósito principal del llamado es la provisión eficiente de alimentos, sin limitarse exclusivamente al ámbito escolar? Este requisito no solo excluye a empresas con experiencia probada en la provisión de alimentos en general, sino que también actúa como una barrera arbitraria para aquellas que han demostrado capacidad técnica y operativa en otros contextos igualmente exigentes, como entidades publicas, empresas o programas sociales.</p> <p>El PBC debe ser modificado para aceptar experiencia en la provisión de alimentos en general, sin limitarse al contexto escolar, considerando que lo relevante para el cumplimiento del servicio es la capacidad técnica, logística y operativa de los oferentes.</p> <p>Este ajuste garantizará una mayor inclusión de oferentes, fomentará la participación de empresas nuevas o medianas, y alineará el proceso con los principios de igualdad y proporcionalidad establecidos en la Ley N° 7021/2022.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
<p>De manera a dejar claro que el criterio establecido se basa en Ley 7264 cuyo espectro de alcance se da en el ámbito exclusivamente la Alimentación Escolar y no cualquier rubro de provisión de alimentos ni similares por tanto el criterio establecido se rige en dicho marco. Las particularidades del servicio requerido se hacen relación especifica a alimentos preparados en instituciones educativas por tanto lo que la Convocante evaluará son dichos parámetros de experiencia.</p>		

## Consulta 8 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - DESPROPORCIONALIDAD E ILEGALIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>La "Multiplicidad de Criterios" asigna un peso significativo (40% del puntaje total) a aspectos restrictivos como:</p> <p>Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo: Requiere experiencia en almuerzo escolar bajo la modalidad cocinando en instituciones públicas, por un monto equivalente al 50% del total ofertado, y excluye experiencias obtenidas mediante subcontrataciones (5 puntos).</p> <p>Experiencia específica: Exige un volumen anual de dos millones de raciones durante cinco años, restringiendo la participación a grandes empresas previamente adjudicadas (15 puntos).</p> <p>Condiciones de entrega: Demanda 15 vehículos habilitados por Senave y Senacsa, sin considerar la proporcionalidad respecto al tamaño de los lotes adjudicados (5 puntos).</p> <p>Sostenibilidad ambiental, económica y social: Requiere haber realizado capacitaciones en al menos 50 instituciones públicas, una actividad ajena al objeto del contrato (5 puntos).</p> <p>Sostenibilidad social: Impone contar con 700 trabajadores inscritos en IPS con antigüedad de cuatro meses, lo que excluye a MIPYMES y nuevos oferentes (10 puntos).</p> <p>Estas exigencias no guardan relación directa con el objeto principal del contrato y generan barreras innecesarias que favorecen a grandes empresas previamente adjudicadas, afectando la libre competencia.</p> <p>La exigencia de requisitos restrictivos, como la experiencia específica y las condiciones de sostenibilidad, contradice estos principios al excluir a empresas con capacidad técnica suficiente y experiencia comprobada en provisión de alimentos en general.</p> <p>Por lo Tanto, solicitamos su eliminación y redistribución de los puntos correspondientes</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
<p>Todos los criterios establecidos se basan en Ley 7264 cuyo espectro de alcance se da en el ámbito exclusivamente la Alimentación Escolar y no cualquier rubro de provisión de alimentos ni similares por tanto el criterio establecido se rige en dicho marco. Las particularidades del servicio requerido se hacen relación específica a alimentos preparados en instituciones educativas por tanto lo que la Convocante evaluará son dichos parámetros de experiencia. Los aspectos de criterios múltiples vienen enmarcados dentro de la política del MDS respecto a buscar las mejores opciones de contratación. Verificar el contenido de las bases del llamado con ID 450421. Además estos requisitos se ajustan a los principios rectores estipulados en la Ley 7021, Art. 4 Valor por Dinero.</p>		

## Consulta 9 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - Desproporcionalidad de los Criterios

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo: Requiere experiencia en almuerzo escolar bajo la modalidad cocinando en instituciones públicas, por un monto equivalente al 50% del total ofertado, y excluye experiencias obtenidas mediante subcontrataciones (5 puntos).</p> <p>Experiencia específica: Exige un volumen anual de dos millones de raciones durante cinco años, restringiendo la participación a grandes empresas previamente adjudicadas (15 puntos).</p> <p>Condiciones de entrega: Demanda 15 vehículos habilitados por Senave y Senacsa, sin considerar la proporcionalidad respecto al tamaño de los lotes adjudicados (5 puntos).</p> <p>Sostenibilidad ambiental, económica y social: Requiere haber realizado capacitaciones en al menos 50 instituciones públicas, una actividad ajena al objeto del contrato (5 puntos).</p>		

Sostenibilidad social: Impone contar con 700 trabajadores inscritos en IPS con antigüedad de cuatro meses, lo que excluye a MIPYMES y nuevos oferentes (10 puntos).

Estas exigencias no guardan relación directa con el objeto principal del contrato y generan barreras innecesarias que favorecen a grandes empresas previamente adjudicadas, afectando la libre competencia.

Si bien la "Multiplicidad de Criterios" no impide formalmente la participación de oferentes, en la práctica establece un sistema que imposibilita alcanzar una puntuación competitiva debido a la desproporción en la distribución de los puntos. Esto ocurre porque el precio más bajo, que debería ser un factor determinante en la adjudicación, recibe solamente 10 puntos, mientras que criterios secundarios o restrictivos como la experiencia específica (15 puntos) y sostenibilidad social (10 puntos) tienen una ponderación significativamente mayor. Estos criterios restrictivos no solo son desproporcionados, sino que además impiden de manera práctica que los oferentes puedan alcanzar el puntaje mínimo necesario para calificar, a pesar de ofrecer precios competitivos. El desequilibrio generado por esta distribución de puntos dificulta que el puntaje acumulado refleje objetivamente la relación calidad-precio del servicio ofrecido. El desequilibrio genera que el puntaje acumulado no refleje objetivamente la relación calidad-precio del servicio ofrecido.

En la práctica, esto significa que los oferentes con precios competitivos pero que no cumplan con requisitos excesivamente restrictivos, como el volumen anual de raciones o la cantidad de trabajadores en IPS, quedan fuera de la competencia efectiva. En este sentido, el 40% del puntaje total queda reservado para criterios que sólo pueden ser cumplidos por una o dos empresas que ya han sido adjudicadas previamente, lo que evidencia una limitación intencional de la participación.

El diseño actual de los criterios no solo restringe la competencia, sino que también favorece abiertamente a empresas específicas, vulnerando los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y libre competencia. La concentración de puntajes en aspectos secundarios y restrictivos evidencia que la función de estos criterios es limitar el espectro de oferentes, asegurando que solo las empresas previamente vinculadas con este tipo de contratos puedan cumplir con los requisitos.

En virtud de lo expuesto, solicitamos:

Eliminación o redistribución de los puntajes asignados a criterios restrictivos, como:

Reducción del puntaje de la experiencia específica y ampliación de los criterios para incluir experiencia en provisión de alimentos en general.

Ajuste proporcional del requisito de vehículos según el tamaño de los lotes adjudicados.

Reducción o eliminación del criterio relacionado con la antigüedad y cantidad de trabajadores en IPS.

Alineación de los criterios de evaluación con el objeto del contrato, priorizando aspectos directamente vinculados a la provisión de alimentos escolares, como:

Capacidad logística y técnica.

Plan de ejecución operativo.

Historial comprobado de cumplimiento contractual en servicios similares

Respuesta	Fecha de Respuesta
La Multiplicidad de Criterios es un parámetro de calificación establecido en las reglamentaciones y estándares de licitaciones publicas y cumplen con el precepto de Valor por Dinero establecido en la Ley 7021. La Convocante establece cuales criterios son necesarios para dotar de ejecutabilidad al proyecto y en base a ello asigna los puntajes. El Valor por Dinero va más allá del simple precio más bajo. Es un concepto que busca obtener el mayor beneficio por la inversión realizada, considerando una combinación de factores como la calidad de los productos o servicios ofrecidos, en este caso, la calidad nutricional de los alimentos para los escolares, la capacidad de la empresa de entregar los productos o servicios de manera oportuna y eficiente, el impacto ambiental y social de la propuesta, por ejemplo, si los alimentos son producidos localmente y de forma sostenible, la propuesta de soluciones innovadoras o mejoras en los procesos, entre otros. En una licitación de alimentación escolar, el precio es importante, pero no es el único factor a considerar. Se busca garantizar que los niños reciban una alimentación nutritiva y balanceada, por lo que se evalúan aspectos como el valor nutricional de los	26-12-2024

alimentos, puesto que se analiza la composición nutricional de los menús propuestos para asegurar que cumplan con los requerimientos nutricionales de los niños, el origen de los alimentos, los procesos de producción y manipulación de los alimentos para asegurar que cumplan con las normas de higiene y seguridad alimentaria, el impacto social y la sostenibilidad ambiental.

## Consulta 10 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - Desproporcionalidad de los Criterios - Cantidad de personal inscripto en IPS

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
----------	-------------------	------------

en cuanto al criterio: "ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Cantidad de personal inscripto en IPS con antigüedad mínima de 4 meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas - 700 (Setecientos) trabajadores asegurados en promedio. Declaraciones juradas de salarios presentadas al IPS, de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas."

El criterio que exige que los oferentes cuenten con 700 empleados inscriptos en el IPS, si bien no es obligatorio para participar, representa una exigencia desproporcionada e injustificada que afecta gravemente la equidad del proceso. Este requisito carece de fundamentación técnica adecuada, ya que no guarda relación directa con las necesidades reales del servicio requerido. La naturaleza del contrato, centrada en la provisión de alimentación escolar, no demanda una plantilla laboral de tal magnitud para su ejecución eficiente y efectiva.

Además, el sistema de adjudicación por lotes demuestra la irracionalidad de este criterio. En un sistema fragmentado por lotes, la cantidad de personal necesario varía significativamente según el tamaño y las características específicas de cada lote adjudicado. Exigir 700 empleados como criterio general no respeta el principio de proporcionalidad, ya que esta cifra sería innecesaria para la ejecución de lotes más pequeños. Este enfoque perjudica especialmente a las MIPYMES y a los oferentes locales que podrían cubrir lotes específicos con estructuras operativas más ajustadas a las necesidades reales.

Aunque la convocante insiste en que este criterio es solo para asignar puntos, su impacto práctico es claro: crea una barrera artificial que favorece a grandes empresas con estructuras laborales infladas, que son, en muchos casos, adjudicatarias previas del servicio. Esto restringe de manera significativa la competencia, vulnerando los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia establecidos en la Ley N.º 7021/2022. Además, el criterio contradice la normativa que establece que los requisitos deben ser proporcionales al objeto del contrato y no imponer barreras innecesarias.

Por lo tanto, solicitamos que este requisito sea eliminado o, en su defecto, ajustado de manera proporcional al tamaño del lote adjudicado. Solo de esta manera se garantizará un proceso de adjudicación más justo, transparente e inclusivo, que permita la participación efectiva de un espectro más amplio de oferentes y fomente la competencia saludable en beneficio del interés público.

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la respuesta a la Consulta Nro. 1



## Consulta 11 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - Desproporcionalidad de los Criterios - experiencia en provisión de almuerzo escolar en la modalidad cocinando en instituciones públicas

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>El criterio establece: EXPERIENCIA DEL OFERENTE O DE SU EQUIPO DE TRABAJO Demostrar la experiencia en provisión de almuerzo escolar en la modalidad cocinando en instituciones públicas con contratos acompañados de sus correspondientes facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% en sumatoria como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los 5 últimos años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Copias de contratos ejecutados y/o facturación con recepciones finales cuyos montos hayan sido declarados ante el fisco. No serán válidas como experiencia las subcontrataciones.</p> <p>El criterio que exige a los oferentes demostrar experiencia específica en la provisión de almuerzo escolar bajo la modalidad de cocinado en instituciones públicas, con contratos que sumen al menos el 50% del monto total ofertado en los últimos cinco años, es no solo desproporcionado, sino también restrictivo y profundamente excluyente. Este requisito beneficia exclusivamente a un grupo reducido de empresas que históricamente se han adjudicado los contratos de alimentación escolar pública, creando un "club cerrado" que limita de manera injusta la participación de otros oferentes calificados.</p> <p>Es imprescindible que se permita acreditar experiencia en la provisión de alimentos en general, ya que esta es una actividad directamente relacionada con el objeto del contrato y suficiente para demostrar la capacidad técnica y operativa de un oferente. Proveer almuerzos escolares no es significativamente distinto de otras formas de provisión de alimentos a gran escala, como hospitales, programas sociales o instituciones privadas. La calidad, la logística y la capacidad de cumplimiento dependen de las mismas habilidades y recursos, por lo que excluir estas experiencias es arbitrario y carece de una justificación técnica válida.</p> <p>La disposición actual del PBC genera un entorno en el que las únicas empresas capaces de cumplir con este requisito son aquellas que han sido reiteradamente adjudicatarias de contratos de alimentación escolar en años anteriores. Esto no solo consolida un monopolio de facto, sino que también desvirtúa los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia consagrados en la Ley N.º 7021/2022. Este tipo de restricciones crea barreras artificiales que impiden la entrada de nuevos competidores, particularmente MIPYMES, que podrían ofrecer servicios igual de competentes, eficientes y, potencialmente, a un menor costo.</p> <p>El sistema de adjudicación por lotes refuerza aún más la irracionalidad de este requisito. Para lotes más pequeños, exigir un volumen de contratos que sumen el 50% del monto total ofertado es excesivo y completamente desproporcionado. Este requisito debería ajustarse proporcionalmente al tamaño del lote, permitiendo que empresas locales y nuevas puedan competir efectivamente.</p> <p>Por otro lado, la exclusión de subcontrataciones como experiencia válida es un error grave. Muchas empresas gestionan contratos a gran escala a través de subcontrataciones, un modelo legítimo y eficiente que refleja su capacidad de administración y ejecución. Descartar estas experiencias no solo es injustificado, sino que también excluye a empresas que podrían cumplir con los estándares de calidad requeridos.</p> <p>La disposición actual del PBC no tiene otro efecto que consolidar el dominio de un reducido número de empresas privilegiadas. Este esquema perpetúa un círculo vicioso en el que las mismas empresas son adjudicadas año tras año, sin permitir que nuevos actores ingresen al mercado. Esto no solo limita la competencia, sino que también eleva los costos del servicio y reduce las oportunidades de innovación y mejora en la calidad.</p> <p>Por lo tanto, insistimos en que este criterio sea reformulado para permitir la acreditación de experiencia en la provisión de alimentos en general, incluyendo subcontrataciones válidas, y que el monto requerido como porcentaje del contrato sea ajustado proporcionalmente según el tamaño del lote. Estas modificaciones son esenciales para garantizar un proceso de adjudicación más inclusivo, competitivo y alineado con el interés público.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Remitirse a las respuestas a las Consultas Nro. 7 y 8		



## Consulta 12 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - Desproporcionalidad de los Criterios - experiencia en provisión de almuerzo escolar en la modalidad cocinando en instituciones públicas

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>el criterio establece: EXPERIENCIA ESPECÍFICA Experiencia en la provisión de almuerzo escolar en instituciones educativas públicas en modalidad cocinando. Demostrar una experiencia mínima de cinco años con un volumen anual mínimo de dos millones de raciones durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones, con sus respectivas recepciones finales en la cantidad que fuere necesaria para acreditar el volumen.</p> <p>Según la redacción del PBC, el oferente debe demostrar haber provisto un volumen anual mínimo de dos millones de raciones durante cinco años consecutivos (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Esto equivale a un total de:</p> $2.000.000 \text{ raciones/año} \times 5 \text{ años} = 10.000.000 \text{ raciones}$ <p>Por lo tanto, el oferente debe demostrar haber provisto diez millones de raciones en el período indicado.</p> <p>Este requisito es claramente desproporcionado y excluyente, ya que establece un umbral inalcanzable para la mayoría de las empresas, favoreciendo únicamente a aquellas que ya han tenido adjudicaciones de gran escala en el pasado.</p> <p>Además, estas raciones deben ser específicamente de alimentación escolar pública, lo que añade una restricción aún más severa, ya que excluye la experiencia en provisión de alimentos en otros contextos igualmente válidos, como hospitales, programas sociales, empresas privadas, o instituciones educativas privadas.</p> <p>Este requisito beneficia únicamente a empresas que ya han tenido adjudicaciones de contratos de alimentación escolar pública a gran escala en el pasado. Esto no solo perpetúa un círculo cerrado de adjudicatarios privilegiados, sino que también excluye automáticamente a nuevos actores o empresas con experiencia en sectores distintos, pero igualmente relevantes.</p> <p>La imposición de este criterio crea una barrera artificial que distorsiona la competencia y limita las opciones disponibles, vulnerando los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia establecidos en la Ley N.º 7021/2022.</p> <p>Es imprescindible ELIMINAR este requisito para garantizar un proceso más inclusivo y competitivo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
<p>Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 5 y tener en consideración que el proyecto es por un total de 12.838.600 raciones en menos de 3 años de servicio, por tanto la experiencia del criterio múltiple no es desproporcionada pues se encuentra por debajo de dicha cantidad.</p>		

## Consulta 13 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - Desproporcionalidad de los Criterios - Contar con suficiente cantidad de móviles propios y/o alquilados

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>El criterio establece: CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN, SERVICIO U OBRA PUBLICA Contar con suficiente cantidad de móviles propios y/o alquilados para reparto 5 (cinco) de Senave y 10 (diez) de Senacsa para garantizar el oportuno abastecimiento en tiempo y forma. 1) Habilitación Municipal, 2) Dinatran, 3) Senave y/o 4) Senacsa</p> <p>El requisito que exige a los oferentes contar con cinco vehículos habilitados por Senave y diez vehículos habilitados por Senacsa, ya sean propios y/o alquilados, resulta desproporcionado y carece de justificación técnica adecuada. Aunque se admite la opción de alquilar los móviles, la cantidad exigida sigue siendo excesiva y no tiene relación directa con las necesidades reales del contrato, especialmente considerando el sistema de adjudicación por lotes.</p> <p>En primer lugar, imponer la exigencia de 15 vehículos habilitados de manera uniforme para todos los oferentes no respeta el principio de proporcionalidad. Dado que el contrato se adjudica por lotes, la cantidad de vehículos necesarios debería depender del tamaño y alcance específico de cada lote. Un lote más pequeño, con un número limitado de instituciones a abastecer, no requiere esta cantidad de vehículos, lo que hace que el requisito sea irracional y desproporcionado en estos casos. Este criterio genera una carga operativa innecesaria para los oferentes, especialmente para aquellos que compiten en lotes de menor escala.</p> <p>Si bien se permite que los vehículos sean propios o alquilados, este requisito no elimina las barreras que la cantidad exigida representa para las empresas, particularmente para MIPYMES o nuevos oferentes que podrían cumplir con el contrato utilizando modelos logísticos más eficientes y con menos vehículos. Este requisito sigue favoreciendo a empresas que ya cuentan con flotas vehiculares amplias y certificadas, excluyendo automáticamente a aquellos competidores que, aunque perfectamente capaces, no cumplen con este volumen de recursos.</p> <p>Además, el número de vehículos exigido no está directamente relacionado con el propósito principal del contrato, que es garantizar la entrega eficiente y oportuna de alimentos escolares de calidad. Lo verdaderamente importante debería ser la capacidad logística y la planificación operativa del oferente, no la cantidad arbitraria de vehículos disponibles. Este requisito, en su forma actual, desvía el enfoque de aspectos relevantes como la calidad del servicio y la eficiencia logística, priorizando una condición que no agrega valor real al cumplimiento del contrato.</p> <p>Finalmente, este tipo de exigencia restringe la competencia al favorecer a empresas de gran escala que ya han operado en contratos similares, perpetuando su ventaja y excluyendo a nuevos competidores o empresas más pequeñas con capacidad técnica y operativa suficiente. Esta falta de inclusión reduce significativamente las opciones para la administración pública, limitando la posibilidad de obtener condiciones más competitivas y beneficiosas.</p> <p>Por estas razones, solicitamos que este criterio sea reformulado para ajustarse a las características y necesidades específicas de cada lote adjudicado. La cantidad de vehículos requeridos debe establecerse de manera proporcional al tamaño y alcance del lote, permitiendo una participación más inclusiva y equitativa. De esta forma, se garantizará un proceso de adjudicación alineado con los principios de proporcionalidad, transparencia y libre competencia establecidos en la normativa vigente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Remitirse a la respuesta a la Consulta Nro. 3		

## Consulta 14 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - OFERENTES EN CONSORCIO

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
----------	-------------------	------------

Como será evaluado cada criterio para los oferentes en consorcio?

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
-----------	--------------------	------------

Evaluación de Multiplicidad de Criterios para Consorcios:

- CALIDAD (Certificados de Calidad), INNOVACIÓN (Certificados de Calidad), CONDICIONES TÉCNICAS (Deposito) él o los miembros del consorcio encargado de recepción, almacenamiento, distribución y entrega de materias primas e insumos para la elaboración de almuerzo escolar deberá/n cumplir con este requisito.
- CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN, SERVICIO U OBRA PÚBLICA (Móviles) él o los miembros del consorcio encargado de la distribución y entrega de materias primas e insumos para la elaboración de almuerzo escolar deberá/n cumplir con este requisito.
- EXPERIENCIA DEL OFERENTE O DE SU EQUIPO DE TRABAJO (Experiencia), EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Raciones) respecto a la facturación de provisión, deberán demostrar en la proporción de 60% para el socio líder y 40% para los restantes.
- ASPECTO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ECONÓMICO Y SOCIAL (Jornadas de Capacitación), ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL (Inscriptos en IPS) deberán demostrar en la proporción de 60% para el socio líder y 40% para los restantes.
- ASPECTO SOCIAL MIPYMES (contratos) el socio líder.

## Consulta 15 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - OFERENTES EN CONSORCIO

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
----------	-------------------	------------

Como será evaluado cada criterio para los oferentes en consorcio? se podrá puntuar de forma individual a cada integrante? y sumar los puntos? en el caso de la presentación de documentos tales como el certificado de calidad, se dará por cumplido con la presentación por parte de al menos un integrante?

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la respuesta a la Consulta Nro. 14

## Consulta 16 - MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS - OFERENTES EN CONSORCIO

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
----------	-------------------	------------

La ausencia de lineamientos claros en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) sobre cómo deben cumplir los consorcios con ciertos requisitos específicos, como las certificaciones ISO 14000 e ISO 9001, la Cédula MIPYMES o la disponibilidad de depósitos dentro del departamento convocante, representa una barrera significativa para su participación. Antes de analizar esta problemática, es fundamental recordar la definición de Oferente en Consorcio, según la normativa vigente: se trata de la unión de dos o más personas físicas o jurídicas que, sin constituir una nueva persona jurídica, acuerdan participar en conjunto en un proceso de contratación pública, sumando sus capacidades técnicas, financieras y logísticas. Este modelo permite a empresas con habilidades complementarias competir en igualdad de condiciones frente a grandes oferentes individuales.

En este contexto, la falta de especificación en el PBC sobre si ciertos requisitos pueden ser cumplidos por un único integrante del consorcio o si deben ser alcanzados por todos sus miembros de manera individual genera una restricción innecesaria. Por ejemplo, el criterio de Innovación, que exige la certificación ISO 14000, no puede ser cumplido parcialmente ni sumado entre los integrantes del consorcio, ya que esta certificación es emitida a una entidad específica. Si el PBC no aclara que basta con que uno de los integrantes cumpla con este criterio, se limita injustificadamente la participación de consorcios. Lo mismo ocurre con la Cédula MIPYMES, ya que no se especifica si todos los miembros del consorcio deben ser MIPYMES o si es suficiente con que uno cumpla esta condición, excluyendo a consorcios mixtos que combinan empresas de diferentes características.

El mismo problema se observa en criterios técnicos como la disponibilidad de depósitos y la implementación de sistemas de aseguramiento de calidad bajo normas como ISO 9001 o HACCP. El PBC no detalla si estos requisitos pueden ser aportados por un único integrante o deben ser cumplidos de manera consolidada por el consorcio. Esta falta de claridad genera incertidumbre y desincentiva la participación de consorcios, que son una herramienta válida para sumar capacidades y promover una competencia más inclusiva.

Esta omisión contraviene los principios establecidos en los artículos de la Ley N.º 7021/2022 que exigen que los criterios de evaluación sean razonables, proporcionados y no generen barreras innecesarias para la participación. Al no definir cómo se evaluarán estos criterios para los consorcios, el PBC crea una restricción indirecta que favorece exclusivamente a grandes empresas individuales, dejando fuera a aquellas agrupaciones que podrían cumplir los requisitos en conjunto.

Por lo tanto, es imperativo que el PBC sea reformulado para incluir lineamientos claros que indiquen si estos requisitos pueden ser cumplidos por un único integrante del consorcio o si deben evaluarse de manera consolidada. Esta reforma garantizará un proceso de contratación más justo, inclusivo y alineado con los principios de la normativa vigente. Sin estas aclaraciones, los consorcios quedan injustamente excluidos, restringiendo la competencia y afectando la posibilidad de obtener mejores condiciones para el interés público.

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la respuesta a la Consulta Nro. 14

## Consulta 17 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>El requisito establece: "Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos modalidad cocinando en instituciones educativas para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Se presentarán la cantidad de contratos, facturas y constancias de buen cumplimiento de los contratos ejecutados. No serán válidas como experiencia las subcontrataciones. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año."</p> <p>El requisito que exige a los oferentes demostrar experiencia específica en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos bajo la modalidad de cocinado en instituciones educativas, por un monto equivalente al 50% del total ofertado en los últimos cinco años, constituye una barrera injustificada y desproporcionada que restringe la participación de empresas con experiencia válida en provisión de alimentos en otros contextos. Este criterio no solo limita la competencia, sino que también ignora la capacidad técnica y operativa de numerosos oferentes que podrían cumplir con el contrato de manera eficiente.</p> <p>En primer lugar, es importante destacar que la provisión de alimentos en general, ya sea para hospitales, instituciones públicas, programas sociales o colectividades privadas, requiere habilidades técnicas y logísticas similares a las exigidas en el servicio de alimentación escolar. La capacidad para planificar, gestionar y ejecutar operaciones de suministro de alimentos frescos es transferible entre distintos contextos. Por lo tanto, restringir la experiencia únicamente a la modalidad de cocinado en instituciones educativas no tiene una justificación técnica válida, ya que no existe una diferencia sustancial entre gestionar alimentos para una escuela o para cualquier otra institución pública o privada.</p> <p>Además, exigir que la experiencia sea exclusivamente en instituciones educativas excluye automáticamente a empresas con vasta trayectoria en la provisión de alimentos a otros sectores. Por ejemplo, una empresa que ha suministrado alimentos frescos de alta calidad a hospitales o programas sociales no puede calificar bajo este criterio, a pesar de tener la infraestructura, el conocimiento y la capacidad técnica necesarios para cumplir con el contrato. Este enfoque no solo es arbitrario, sino que también perjudica al proceso licitatorio al reducir el espectro de oferentes y limitar la competencia.</p> <p>Por otra parte, la cláusula que desestima la experiencia obtenida como subcontratista refuerza aún más la exclusión injustificada. Muchas empresas han operado como subcontratistas en proyectos de alimentación escolar o similares, acumulando experiencia relevante que debería ser reconocida en este contexto. Al ignorar esta experiencia, se desincentiva la participación de empresas con capacidad técnica comprobada, pero que no han sido contratistas principales.</p> <p>En este sentido, es imperativo permitir la acreditación de experiencia en la provisión de productos alimenticios en general. Este enfoque no solo es más inclusivo, sino que también amplía la competencia al considerar a empresas con experiencia en diferentes contextos igualmente exigentes. Esto garantizará que se evalúe la capacidad técnica y logística real de los oferentes, sin limitarse a un sector específico que beneficia a un grupo reducido de empresas previamente adjudicadas.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos que el requisito sea reformulado para permitir que los oferentes acrediten experiencia en la provisión de alimentos en general, independientemente del contexto en el que se haya desarrollado. Esto garantizará un proceso más inclusivo, competitivo y alineado con los principios de proporcionalidad, transparencia y libre competencia establecidos en la normativa vigente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Remitirse a las respuestas a las Consultas Nro. 7 y 8		

## Consulta 18 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>En cuanto a los criterios, también requieren personales inscriptos en IPS con cierta antigüedad y cantidad, es un indicador arbitrario bajo todo punto de vista, ya que solo una empresa podría contar con esa gran estructura de personal, además si resultare una empresa adjudicada es en ese momento que podrá asegurar a los futuros personales contratados. ¿Cuáles serían los criterios para justificar esa cantidad? ¿Qué relacionamiento tiene con el llamado? Las empresas que solo se dedican al almuerzo escolar, en estas épocas solo tienen personales administrativos funcionando, ya que si hay una adjudicación se conformaría el equipo completo de trabajo, incluyéndolos al IPS. El plantel se hará en su mayoría con personas de la zona indefectiblemente. No es relevante la cantidad específica de personales, solo que la empresa se encuentre inscripta y al día con el seguro social es lo más importante y crucial en esta etapa. Solicitamos a la convocante adecuarse al pliego estándar en cuanto a estos requerimientos limitantes, para así promover la participación de muchas empresas del rubro. Confiamos en que esta revisión contribuirá a un proceso de licitación más justo, transparente y competitivo, permitiendo la participación de una mayor diversidad de oferentes y favoreciendo la selección de la mejor propuesta para el beneficio de la comunidad educativa</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Remitirse a la respuesta a la Consulta Nro. 1		

## Consulta 19 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>Lo solicitado en cuanto a la cantidad de 2 millones de raciones resulta exageradamente llamativa, y dirigido para la experiencia de un solo oferente, limita la igualdad y libre competencia, para las empresas que estamos queriendo tener también una oportunidad en este proyecto denominado HAMBRE CERO. Solicitamos a la convocante adecuarse al pliego estándar en cuanto a estos requerimientos limitantes, para así promover la participación de muchas empresas del rubro. Confiamos en que esta revisión contribuirá a un proceso de licitación más justo, transparente y competitivo, permitiendo la participación de una mayor diversidad de oferentes y favoreciendo la selección de la mejor propuesta para el beneficio de la comunidad educativa.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Remitirse a la respuesta de las Consultas Nro. 5 y 12		

## Consulta 20 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>En cuanto a los criterios, solicitan requisitos como certificaciones ISO en todas sus versiones en la actualidad queriendo desviar totalmente el objeto de la licitación. Para empresas MIPYME que quieren competir directamente en el llamado, es muy limitante, por la obtención de las certificaciones que requiere de mucha inversión que como pequeñas y medianas se necesita una gran envergadura, tiempo para el proceso y no solo en lo económico, en vista a que estas certificaciones son meramente documentales porque existen antecedentes de empresas multadas y publicadas que tienen todo tipo de certificaciones, e igual incumplen y el servicio brindado deja mucho que desear. El objetivo del estado, en especial de este proyecto "HAMBRE CERO" es promover la participación de empresas en las licitaciones públicas, y al intentar parcializarse y/o direccionarse el pliego, nos excluye desfavorablemente a la mayoría de los proveedores. En el puntaje, este criterio corresponde al 20% del puntaje total, incluso por sobre la calidad que corresponde al 18% y el precio que corresponde al 10%. Por otro lado el ser una MIPYMES tiene un puntaje de tan solo el 2% y el aspecto social de MIPYMES tan solo el 2%. Resulta muy llamativo que ese puntaje que se encuentra dentro del aspecto INNOVACION sea al que se le otorgue la de mayor peso, constatando que está direccionada a una empresa específica que cumple con ese criterio en el país dentro de los oferentes de almuerzo escolar. Solicitamos a la convocante adecuarse al pliego estándar en cuanto a estos requerimientos limitantes, para así promover la participación de muchas empresas del rubro. Confiamos en que esta revisión contribuirá a un proceso de licitación más justo, transparente y competitivo, permitiendo la participación de una mayor diversidad de oferentes y favoreciendo la selección de la mejor propuesta para el beneficio de la comunidad educativa.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
<p>En los lineamientos del CONAE mencionados en las bases se estipula: Los proveedores del servicio de alimentación escolar deberán implementar sistemas de aseguramiento de la calidad, que deben estar avalados por entidades certificadas por el ONA, dependiente del CONACYT. Conforme a esta disposición obligatoria se incluye solamente en criterio múltiple y no es descalificativo.</p>		

## Consulta 21 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>En cuanto a los criterios de: Jornadas de capacitación sobre promoción de la salud y desarrollo de hábitos saludables a alumnos de instituciones educativas "Presentar evidencia de haber realizado capacitaciones a alumnos de instituciones escolares en el presente periodo lectivo como mínimo en 50 (cincuenta) instituciones públicas." Es otro de los tantos puntos que se va agregando para cada vez excluir más oferentes. En vista a que en todos los procesos de lo que es ALMUERZO, (alimentos) se requería capacitaciones a cocineras (que es lo que nos compete) en BPM emitida por el INAN u otros profesionales capacitados y aptos. Esas jornadas solicitadas por la convocante es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencias, que deben realizar a través de otros programas no relacionados a la alimentación escolar como el proyecto HAMBRE CERO y que no nos correspondería como proveedores de la gobernación para con las instituciones educativas. Solicitamos a la convocante adecuarse al pliego estándar en cuanto a estos requerimientos limitantes, para así promover la participación de muchas empresas del rubro. Confiamos en que esta revisión contribuirá a un proceso de licitación más justo, transparente y competitivo, permitiendo la participación de una mayor diversidad de oferentes y favoreciendo la selección de la mejor propuesta para el beneficio de la comunidad educativa.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
<p>Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 8</p>		



## Consulta 22 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>El PBC dice: Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un capital neto propio (integrado para sociedades y propio para unipersonales libre de reservas y resultados acumulados) no inferior al 10% (diez por ciento) del monto total de su oferta. Además, deberá acreditar que cuenta con Línea de Crédito Bancaria que cubra el 30% de su oferta emitida a nombre de la convocante.</p> <p>COMEPAR CONSULTA: La línea de crédito es equiparable a un crédito concedido y comprometido. En una operación en la que el Estado garantiza los fondos, establecer una línea bancaria equivalente al 30 % de la oferta, resulta sumamente limitante. Existen en el sistema de contrataciones diferentes formas de garantizar la capacidad financiera, como ser las pólizas. Se debería reducir la exigencia o modificar el criterio para evitar restricciones.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Remitirse a lo establecido en el PBC.		

## Consulta 23 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas. Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos modalidad cocinando en instituciones educativas para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Se presentarán la cantidad de contratos, facturas y constancias de buen cumplimiento de los contratos ejecutados. No serán válidas como experiencia las subcontrataciones. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. Para Consorcios: en el caso de Consorcios respecto a la facturación de provisión, deberán demostrar en la proporción de 60% para el socio líder y 40% para los restantes</p> <p>COMEPAR CONSULTA El PBC está diseñado de una manera absolutamente discriminatoria y contraria a los lineamientos políticos y sociales del Ministerio de Desarrollo Social. El requerimiento modalidad "cocinando en instituciones educativas para colectividades públicas o privadas", discrimina la experiencia de otras modalidades de la Alimentación Escolar, como el caso del cáterin, tal como lo fuera propuesto por el MDS en su reciente licitación pública nacional. Eliminar a los proveedores con experiencia en cáterin lesiona el principio de igualdad, debido a que el objetivo central de este llamado es garantizar una experiencia en la materia, que para el caso es la alimentación escolar y no sola, exclusiva y excluyentemente "cocinando en las instituciones". Del mismo modo, debió haberse considerado el año 2024, como experiencia debido a que ha sido el inicio del Programa Hambre Cero del Gobierno</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
<p>Se observa que en el llamado con ID 450421 del MDS en el PBC v2 se incluyó experiencia específica en materia de Catering con una puntuación de 20, estableciendo así que para dicha modalidad tiene un tratamiento excluyente en la calificación. Es así que la empresa COMEPAR no tuvo rivales en 4 de los lotes licitados alzándose con una adjudicación de más de Gs. 1.943.273.032.275 (unos U\$D 247.550.705.- aprox) a un precio por plato de Gs. 16.262. Esta situación no es comparable con el plato de alimento cocinado en instituciones ya que resulta exageradamente caro y fuera de las posibilidades presupuestarias de la Gobernación, por tal motivo, no es una prioridad institucional abrir la experiencia a la modalidad de catering por su excesivo costo, además de ser un tipo de servicio totalmente diferente que no se adapta a la regionalidad y características de Paraguarí.</p>		

## Consulta 24 - EXPERIENCIA DEL OFERENTE O DE SU EQUIPO DE TRABAJO - MULTIPLICIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>Demostrar la experiencia en provisión de almuerzo escolar en la modalidad cocinando en instituciones públicas con contratos acompañados de sus correspondientes facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% en sumatoria como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los 5 últimos años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023).</p> <p>COMEPAR CONSULTA</p> <p>Esta estipulación es igualmente discriminatoria.</p> <p>Eliminar a los proveedores con experiencia en catering lesiona el principio de igualdad, debido a que el objetivo central de este llamado es garantizar una experiencia en la materia, que para el caso es la alimentación escolar y no sola, exclusiva y excluyentemente "cocinando en las instituciones".</p> <p>Las facturaciones de venta y/o recepciones finales del servicio de catering deben servir para acreditar el requerimiento. Del mismo modo, debió haberse considerado el año 2024, como experiencia debido a que ha sido el inicio del Programa Hambre Cero del Gobierno.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Remitirse a la respuesta de la Consulta Nro. 23		

## Consulta 25 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA - MULTIPLICIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>Experiencia en la provisión de almuerzo escolar en instituciones educativas públicas en modalidad cocinando. Demostrar una experiencia mínima de cinco años con un volumen anual mínimo de dos millones de raciones durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023</p> <p>COMEPAR CONSULTA</p> <p>De nuevo en la Experiencia Específica se ha discriminado a la modalidad catering como contribuyente de la experiencia requerida, dejando de ese modo a numerosas empresas del mismo rubro, sin posibilidades en este llamado.</p> <p>Si no se quiere lesionar el principio de concurrencia, igualdad y participación, se debe incluir al catering como experiencia admisible.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Esta Convocante no ha recibido información de mercado por parte del interesado de cuales son las numerosas empresas del mismo rubro (Catering) interesadas en participar. Remitirse al cumplimiento del PBC.		

## Consulta 26 - ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL - MULTIPLICIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>Cantidad de personal inscripto en IPS con antigüedad mínima de 4 meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas - 700 (Setecientos) trabajadores asegurados en promedio.</p> <p>COMEPAR CONSULTA:</p> <p>Este contenido demuestra el grado de manipulación y direccionamiento evidenciado por la exigencia.</p> <p>Toda la operación del presente llamado no ocupará una cantidad superior a 500 personas, sin embargo, se solicitan 700 trabajadores asegurados al IPS en promedio.</p> <p>Se deberá reducir el requerimiento a una cantidad razonable.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Remitirse a la respuesta a la Consulta Nro. 1		

## Consulta 27 - INNOVACIÓN - MULTIPLICIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>El oferente debe contar con un Sistema de gestión de Calidad Ambiental que le permita garantizar los procesos relacionados a la disposición de residuos generados por su actividad (recepción, almacenamiento, distribución y entrega de materias primas e insumos para la elaboración de almuerzo escolar).</p> <p>Presentar una certificación de Calidad bajo los parámetros de normas como ISO 14000 o similares que se encuentre vigente y expedida formalmente por un ente que cuente con la debida acreditación nacional otorgada por el Conacyt/ONA.</p> <p>COMEPAR CONSULTA</p> <p>El PBC valora y puntúa la Certificación ISO 14.000 o similares, siendo estas una certificación sobre “estándares internacionales que se centran en la gestión ambiental de las organizaciones”.</p> <p>Ofrecen un marco para que las empresas gestionen sus impactos ambientales y mejoren su desempeño ambiental. No podemos dejar de valorar el aporte en esta materia, pero esta exigencia resulta dirigida en el sentido que un servicio de cocinando en las escuelas no necesariamente debe generar muchos inconvenientes ambientales ni tendrán un impacto significativo en el ambiente.</p> <p>Es por eso que, esta exigencia no debe ser incluida en la dimensión y magnitud de la misma.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Remitirse a lo establecido en el PBC.		

## Consulta 28 - CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN, SERVICIO U OBRA PUBLICA - MULTIPLICIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	23-12-2024
<p>Contar con suficiente cantidad de móviles propios y/o alquilados para reparto 5 (cinco) de Senave y 10 (diez) de Senacsa para garantizar el oportuno abastecimiento en tiempo y forma.</p> <p>1) Habilitación Municipal, 2) Dinatran, 3) Senave y/o 4) Senacsa</p> <p>COMEPAR CONSULTA</p> <p>Consideramos que la exigencia es exagerada, ya que se obliga a esa cantidad de móviles, cuando que un oferente puede ofertar en solo 1 de 5 lotes.</p> <p>Sin embargo, se tienen que presentar toda esa flota sin discriminar la cantidad de lotes ofertados.</p> <p>Se debe eliminar o reducir la cantidad en función a los lotes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-12-2024
Remitirse a la respuesta a la Consulta Nro. 3		